



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de febrero del 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, INFORME N° 056-2022-CESB-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1178-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0445-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 063-2022-DMLG-EE-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 03573-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 00235-2022-MDVM-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1596-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 096-2022-DML-EE-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 070-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 078-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 080-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: *"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"*;

Que, mediante INFORME N° 056-2022-CESB-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Ing. Carlos E. Sandoval Barces – Especialista en Proyectos de Inversión, remite el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, con CUI N° 2248024, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1178-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el cual mediante proveído se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 445-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, propone al Ing. David Mauricio Lizano Guzman, para que se le designe la función de evaluador del Plan de Trabajo materia del presente; por lo que mediante INFORME N° 096-2022-DMLG-EE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzman – Inspector de Obra, precisa: *"(...) tras algunas coordinaciones directas para su mejora y luego de verificar que cumple con lo indicado en la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes*

AEZU/GIP-MPMN  
Cc.

GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



61P



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de febrero del 2023

*Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" - 5.7.5 Del Plan de Trabajo, se procede a dar la Conformidad Técnica bajo los términos siguientes:*

Presupuesto del Plan de Trabajo:

Gastos de Elaboración del Estudio Definitivo : S/. 135,231.54  
Gastos de Evaluación del Estudio Definitivo : S/. 33,601.70  
Monto Total del Plan de Trabajo : S/. 168,833.24

Plazo de Ejecución:

90 días calendarios.

Fuente de Financiamiento:

5 Recursos Determinados.

Modalidad de Ejecución:

Ejecución Presupuestaria Directa.

Por lo tanto, habiendo cumplido con adjuntar dos ejemplares originales más al presentado inicialmente (destinados al Coordinador y al Evaluador del Estudio Definitivo), con sus respectivos CD con la información digital, se deberá proceder al Trámite de Aprobación mediante Resolución (...); Siendo derivado mediante proveído N° 263 de la OSLO a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la misma que eleva con el Informe N° 078-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, vistos los actuados, normativa presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos; esta subgerencia informa que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2248024; por lo que, de priorizarse su ejecución física en el presente ejercicio se deberá de gestionar el financiamiento previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones, podría enmarcarse en el artículo 13 medidas en gasto de inversión de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 080-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero del 2023, el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutorio el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", de conformidad con el Informe N° 096-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 078-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, precisando que para iniciar su ejecución, esta se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada en el plazo señalado, por lo que la ejecución del Expediente Técnico ESTARA SUPEDITADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE LE ASIGNE;

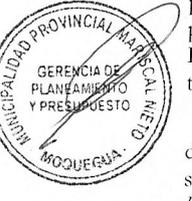
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2248024, cuyo expediente cuenta con veintiséis (26) folios sueltos, un file a cuarenta (40) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

AEZU/GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de febrero del 2023

PROYECTO DE INVERSIÓN

: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2248024,

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

PRESUPUESTO

: S/. 169,481.74

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 135,231.54

EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO

: S/. 33,601.70

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2248024, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 078 - 2023-SPH/GPP/GM/MPMN.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA